



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 135 / SOLICITUD 140-2018 / 21-08-2018 / RESP. 30-08-2018**

---

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: "HISTORIAL DE TRABAJO DEL AÑO 1995 A 1997, CARGO AGENTE MUNICIPAL.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el área de Subdirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Infórmese al solicitante lo siguiente: a) Respecto a la información solicitada sobre el periodo de **ENERO a DICIEMBRE de 1995 y ENERO de 1996**, se notifica al ex empleado que: Posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan, no se encontró la información de dicho periodo, así informó la Oficial de Gestión Documental y Archivo Ad Honorem, según constancia de fecha 29 de agosto del corriente año. b) Se concede la información referente a **CONSTANCIA ORIGINAL DEL HISTORIAL DE TRABAJO** a nombre del ex empleado [REDACTED] del periodo laborado que corresponde de **FEBRERO de 1996 a DICIEMBRE de 1997.** c) Por la información referida en el literal "b" el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US Dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º. de la **LAIP** y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a ex empleados de esta institución.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**